

**Ciudadana
Adelina González
Contralor General de la República (E)
Su Despacho.-**

Quienes suscriben, Dashiell López, venezolano, mayor de edad, de este domicilio, de estado civil casado, ingeniero de profesión y titular de la cédula de identidad número 13.337.558, actuando en nombre propio y Ricardo Ludwig Estévez Mazza, venezolano, mayor de edad, de este domicilio, de estado civil casado, ingeniero de profesión y titular de la cédula de identidad número 6.557.725, actuando en nombre propio y en nombre de la Asociación Civil Súmate, inscrita en el Registro Inmobiliario del Municipio Chacao del Estado Miranda, el 4 de julio de 2002, bajo el Nro. 24, Tomo I, Protocolo Primero, en mi carácter de Secretario General de dicha Asociación Civil, según consta en documento inscrito por ante el Registro Público del Municipio Chacao del Estado Miranda identificado bajo el número 35, Tomo 14, Protocolo de Transcripción de fecha 21 de enero de 2009, ocurrimos ante ustedes muy respetuosamente, a los fines de interponer formal **DENUNCIA** en virtud de las violaciones a las disposiciones contenidas en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Ley Contra la Corrupción y la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.

La presente solicitud la formulamos con base en los argumentos de hechos y de derecho que señalamos a continuación:

I

DE LOS HECHOS

Desde el 1º de enero hasta el 17 de noviembre del presente año 2011, Súmate realizó un seguimiento y monitoreo de las Alocuciones del Presidente de la República por el canal Venezolana de Televisión (VTV) y que fueron retransmitidas a su vez por la Plataforma de Medios de Comunicación del Estado, como parte de su labor de Contraloría Ciudadana Electoral, derecho que ejerce de acuerdo a lo establecido en el artículo 62 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela:

“Artículo 62 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. *Todos los ciudadanos y ciudadanas tienen el derecho de participar libremente en los asuntos públicos, directamente o por medio de sus representantes elegidos o elegidas.*

La participación del pueblo en la formación, ejecución y control de la gestión pública es el medio necesario para lograr el protagonismo que garantice su completo desarrollo, tanto individual como colectivo. Es obligación del Estado y deber de la sociedad facilitar la generación de las condiciones más favorables para su práctica”.

En el marco de esta labor de seguimiento, desde el 01 de enero al 17 de noviembre de 2011, esta ONG con experiencia en el tema electoral contabilizó doscientas treinta y cuatro (234) Alocuciones del Presidente de la República que fueron transmitidas en directo por el canal Venezolana de Televisión (VTV) y retransmitidas a su vez por la Plataforma de Medios de Comunicación del Estado, algunas de ellas simultáneamente en medios privados cuando son cadenas nacionales; la gran mayoría en actos propios de su investidura como jefe de Estado. Llama la atención que en algunas de ellas se pronunció en contra de cualquier tipo de disidencia al proyecto de su partido político. Una prueba de ello fue la Alocución Presidencial con motivo de la Creación del Comando Nacional de la Guardia del Pueblo, transmitida en Cadena Nacional, este jueves 17 de noviembre de 2011, desde la Plaza Diego Ibarra en la Parroquia Santa Teresa de Caracas, en la que dijo lo siguiente:

“...más fácil será que un burro gane una carrera de caballos en La Rinconada a que un majunche vuelva a gobernar Venezuela, a que un representante de la burguesía y del imperialismo, de la derecha lacaya vuelva a gobernar y a comandar en jefe a la Fuerza Armada...”

“...ya empezaron los premajunches a decir que los militares tienen listo el fraude con el CNE... como ellos saben que van a perder... que no van a levantar vuelo... por más que hagan e inventen.... Por más dólares que reciban de los United State, que es donde está el comando de ellos, el comando de ellos está en los Estados Unidos, no aquí, por eso no podemos descuidarnos. Por eso es que andan montando un escenario de violencia, para decir el 07 de octubre que Chávez, el tirano, perdió e hizo fraude, y que no quiere entregar, por lo tanto hay que sacarlo. Andarán buscando militares y andarán buscando armas y paramilitares...”

Estas doscientas treinta y cuatro (234) alocuciones del Presidente de la República en medios audiovisuales del Estado, y algunas de ellas simultáneamente en medios privados, están distribuidas de esta manera:

- a. **6 Programas Aló Presidente.** Cada uno de los programas Aló Presidente tiene una duración promedio de transmisión de cinco (5) horas, que multiplicado por los 6 programas que ha tenido durante este año, da un total de treinta (30) horas.
- b. **51 Cadenas** desplegadas en todos los medios televisivos y radioeléctricos del país. El promedio de cada una de las cadenas

presidenciales es de dos (2) horas, multiplicado por las cincuenta y una (51) cadenas en el año, da un total de cien horas (100) horas.

- c. **138 Transmisiones especiales.** El promedio de cada una de las transmisiones especiales es de tres (3) horas, multiplicado por los ciento treinta y ocho (138) programas, da un total de cuatrocientas catorce (414) horas.
- d. **3 Ruedas de prensa.** El promedio de cada una de las ruedas de prensa es de dos (2) horas, multiplicado por las tres (3) que tuvieron lugar en el primer semestre de este año, da un total de seis (6) horas.
- e. **36 Entrevistas especiales y pases en programas de opinión.** El promedio de cada una de las entrevistas y pases es de una (1) hora, multiplicado por los treinta y seis (36) programas, da un total de treinta y seis (36) horas.

Estas doscientas treinta y cuatro (234) alocuciones del Presidente de la República en medios de comunicación social audiovisuales del Estado, y algunas de ellas simultáneamente en medios de comunicación social privados cuando son cadenas nacionales, ocurrieron en estos trescientos veinte (320) días que han transcurrido durante este año 2011, en las que ocupó un promedio total de quinientos ochenta y ocho (588) horas.

Esto quiere decir que el promedio diario de las intervenciones del Presidente desde el 01 de enero hasta el 17 de noviembre de 2011 ha sido de (1) una hora con cincuenta minutos (1:50), si se distribuyeran uniformemente en estos trescientos veinte (320) días que han transcurrido del año 2011.

De estas doscientas treinta y cuatro (234) alocuciones presidenciales por los medios de comunicación social audiovisuales del Estado, hay dieciocho (18) de ellas que fueron indubitadamente a favor del Partido Socialista Unido de Venezuela (PSUV) y movimientos que respaldan su proyecto político y candidatura presidencial, y en detrimento de las otras opciones; lo cual es un evidente abuso del ejercicio del poder presidencial como también de sus atribuciones establecidas en la Constitución de la República; ya que como ha quedado a la vista de todos los venezolanos utilizó para ellas recursos y bienes del Estado en beneficio de una parcialidad política.

Con ello, el Presidente de la República está contraviniendo y violando de forma flagrante los artículos 145 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV) y los artículos 13 y 18 de la Ley Contra la Corrupción, y lo dispuesto explícitamente en los artículos 72 y 75 de la Ley Orgánica de Procesos Electorales (LOPRE), como lo

dispuesto en el artículo 9 del Reglamento N° 5 de la Ley Orgánica de Procesos Electorales en Materia de Control del Financiamiento de Campaña Electoral, y los artículos 5, 18 y 19 del Reglamento N° 6 de la Ley Orgánica de Procesos Electorales en Materia de Propaganda Electoral.

Esta organización ciudadana exhorta a la Contraloría General de la República, en la persona la Contralora General de la República (E), a abrir una investigación administrativa y, luego de comprobar la veracidad de las pruebas consignadas, obligar al Presidente de la República como a su partido PSUV a cancelar el costo en Bolívares por el uso de la plataforma de medios de comunicación social y el uso de edificaciones públicas utilizadas para los dieciocho (18) actos explícitamente partidistas y proselitistas, que tuvieron como fin influir en los venezolanos para las próximas elecciones presidenciales, los cuales identificamos y mencionamos a continuación:

1. 1 (un) Programa Especial del Presidente de la República en Reunión Política con el PSUV, el viernes 21 de enero de 2011.
2. 1 (un) Programa Especial del Presidente del República en Acto de Juramentación de los Equipos Políticos del PSUV, el jueves 3 de marzo de 2011.
3. 1 (un) Programa Especial del Presidente de la República en Acto de Juramentación de los Equipos Políticos Estadales del PSUV en la Sala Ríos Reyna del Teatro Teresa Carreño, el miércoles 9 de marzo de 2011.
4. 1 (un) Programa Especial del Presidente de la República en Encuentro entre la Dirección Nacional y los Equipos Estadales del PSUV desde el Hotel Alba Caracas, Distrito Capital, el lunes 28 de marzo de 2011.
5. 1 (un) Programa Especial del Presidente de la República en Saludo a los Delegados al 14 Congreso del PCV que se celebró en el Parque Central de Caracas, el jueves, 04 de agosto de 2011.
6. 1 (un) Contacto telefónico del Presidente de la República en la Reunión de Direcciones Parroquiales del PSUV, el domingo 07 de agosto de 2011.
7. 1 (un) Programa Especial del Presidente de la República sobre Resultados de la encuesta del Gis XXI y Despliegue del PSUV, el lunes, 08 de agosto de 2011.
8. 1 (un) Contacto telefónico del Presidente de la República en programa de Opinión Toda Venezuela sobre Construcción del Polo Patriótico y los precandidatos y sus discursos electorales, el jueves 29 de septiembre de 2011.
9. 1 (un) Contacto telefónico del Presidente de la República en programa de Opinión Dando y Dando sobre Construcción del Polo Patriótico y los Precandidatos y sus Discursos Electorales, el jueves 29 de septiembre de 2011.

10. 1 (un) Programa Especial con el Presidente de la República en Lanzamiento del Gran Polo Patriótico, transmitido desde el Palacio de Miraflores, el viernes 07 de octubre de 2011.
11. 1 (un) Programa Especial con el Presidente de la República en Asamblea de Patrulleros de Vanguardia del Partido Socialista Unido de Venezuela (PSUV), transmitido desde el Palacio de Miraflores, el sábado 08 de octubre de 2011.
12. 1 (un) Programa Especial con el Presidente de la República en Encuentro del Grupo Promotor del Gran Polo Patriótico, el jueves 13 de octubre de 2011, transmitido desde el Palacio de Miraflores.
13. 1 (un) Programa Especial Contacto telefónico del Presidente de la República con grupo de promotores del Gran Polo Patriótico, el sábado 29 de octubre de 2011
14. 1 (un) Programa Especial del Presidente de la República en Evaluación del Proceso de Conformación de las Bases de Patrullas del PSUV en Aragua, el domingo 30 de octubre de 2011
15. 1 (un) Contacto telefónico del Presidente Hugo Chávez del Presidente de la República con Asamblea de Conformación de Bases de Patrullas de Vanguardia del Partido Socialista Unido de Venezuela, el 03 jueves de noviembre de 2011
16. 1 (un) Contacto telefónico del Presidente Hugo Chávez en acto del PSUV, el viernes 04 de noviembre de 2011
17. 1 (una) Cadena Nacional del Presidente de la República con Acto de Clausura del Congreso de la Unidad de los Trabajadores y Trabajadoras de la Ciudad, el Campo y el Mar, el jueves 11 de noviembre de 2011.
18. 1 (un) Programa Especial del Presidente de la República en la Concentración del Gran Polo Patriótico. Movimientos Sociales respaldan al Comandante Chávez, el domingo 13 de noviembre de 2011.

Como prueba de esta denuncia ciudadana por Uso de Bienes y Recursos del Estado a favor de una parcialidad política, consignamos las grabaciones de seis (6) de las últimas Alocuciones del Presidente de la República, Hugo Chávez Frías, que ocurrieron en los meses de septiembre, octubre y noviembre de este año 2011, referidas al lanzamiento de la Alianza Política en favor de su candidatura presidencial, denominada Gran Polo Patriótico; que fueron transmitidos con señal matriz del Canal del Estado "Venezolana de Televisión":

- **1 (un) Contacto telefónico del Presidente de la República en programa de Opinión Toda Venezuela sobre Construcción del Polo Patriótico y los precandidatos y sus discursos electorales, el jueves 29 de septiembre de 2011,** con una duración de una hora con 20 minutos (1:20)
- **1 (un) Programa Especial con el Presidente de la República en Lanzamiento del Gran Polo Patriótico, el viernes 07 de**

octubre de 2011, transmitido desde el Palacio de Miraflores, con una duración de tres horas con cuarenta y cinco minutos (3:45).

- **1 (un) Programa Especial con el Presidente de la República en Asamblea de Patrulleros de Vanguardia del Partido Socialista Unido de Venezuela (PSUV), el sábado 08 de octubre de 2011,** transmitido desde el Palacio de Miraflores, con una duración de dos horas con cuarenta y seis minutos (2:46).
- **1 (un) Programa Especial con el Presidente de la República en Encuentro del Grupo Promotor del Gran Polo Patriótico, el jueves 13 de octubre de 2011,** transmitido desde el Palacio de Miraflores, con una duración de cuarenta (45) minutos.
- **1 (una) Cadena Nacional con el Presidente de la República en Acto de Clausura del Congreso de la Unidad de los Trabajadores y Trabajadoras de la Ciudad, el Campo y el Mar,** transmitido como señal matriz por el canal del Estado Venezolana de Televisión desde el Gimnasio Cubierto del Polideportivo José María Vargas en La Guaira, estado Vargas, el jueves 10 de noviembre de 2011, con una duración de dos horas con 10 minutos (2:10)
- **1 (un) Programa Especial del Presidente de la República en Concentración del Gran Polo Patriótico. Movimientos Sociales respaldan al Comandante Chávez,** el domingo 13 de noviembre de 2011, transmitido como señal matriz por el canal del Estado Venezolana de Televisión, desde la Plaza O'Leary en El Silencio, municipio Libertador del Distrito Capital, con una duración de una hora con 10 minutos (1:10).

Estas seis (6) últimas transmisiones explícitamente a favor de la parcialidad política del Partido Socialista Unido de Venezuela y del Gran Polo Patriótico, son pruebas fehacientes de la utilización de la plataforma de medios de comunicación social del Estado y de instalaciones pública por parte del Presidente de la República, Hugo Chávez Frías, para favorecer y promover su candidatura y la de algunos de sus ministros y funcionarios públicos a gobernaciones de estados, en detrimento de las otras opciones. Este hecho constituye un evidente abuso del ejercicio del poder como también de sus atribuciones establecidas en la Constitución de la República; ya que como ha quedado a la vista de todos los venezolanos utilizó para ellas recursos y bienes del Estado en beneficio de una parcialidad política.

También esta organización ciudadana considera que el órgano al cual acudimos, del cual usted está encargada como Contralora General de la República, debe obligar al Presidente de la República como a su partido PSUV a pagar el costo en Bolívares por el uso de la plataforma de medios de comunicación social y de edificaciones públicas para sus actos explícitamente proselitistas, especialmente en el caso de esta denuncia debidamente sustentada en seis grabaciones

consignadas, ya que tuvieron como fin influir en los venezolanos promoviendo al Gran Polo Patriótico, Alianza Política constituida con el fin de trabajar por la reelección del Presidente de la República para las próximas elecciones presidenciales, anunciadas por el Consejo Nacional Electoral para el próximo domingo 07 de octubre de 2012.

Con el fin de facilitar la estimación del costo en Bolívares por la transmisión y producción de estas seis (6) Alocuciones, que fueron actos proselitistas del Presidente de la República, Hugo Chávez Frías, ofrecemos como alternativa utilizar el costo promedio del programa televisivo Aló Presidente.

De acuerdo con los gastos del Ministerio de Comunicación e Información (MINCI), contenido en el proyecto de Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2011, en la realización de 44 programas de Aló Presidente le fueron asignados 6 millones 700 mil 947 (6.700.947) Bolívares, por lo cual el costo de cada uno de ellos es dieciocho cincuenta y dos mil doscientos noventa y cuatro Bolívares con 25 céntimos (152.294,25).

Esto significa que el costo total promedio estimado únicamente por la transmisión y producción de estos seis (6) actos proselitistas del Presidente de la República, Hugo Chávez Frías por un solo canal de televisión nacional de señal abierta es aproximadamente de 913 mil 765 bolívares con 50 céntimos (Bs. 913.765,50), lo cual es obligado estimar por cada uno de los medios de comunicación social de la plataforma de medios del Estado que transmitieron los programas antes mencionados.

Asimismo, el organismo del cual usted está encargada podría determinar los costos justos y por hora de estas últimas seis (6) transmisiones por cada uno de los medios de comunicación del Estado y por la utilización de edificaciones públicas para estos actos mencionados anteriormente, como lo fueron el Palacio de Miraflores y el Gimnasio Cubierto del Polideportivo José María Vargas, en La Guaira, estado Vargas.

Acudimos a la Contraloría General de la República porque su deber es respetar y hacer respetar el ordenamiento jurídico de la República, en especial en la materia de controlar las gestiones administrativas de todos los poderes públicos nacional, estatal y municipal de la República **(artículo 289, numerales 1 y 3, de la Constitución de la República y 2 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal).**

Esta organización ciudadana solicita que aplique las sanciones administrativas correspondientes, ya que para estas seis (6) alocuciones consignadas, como en los otros programas y

transmisiones especiales, el Presidente de la República se aprovecha de su investidura como Jefe de Estado para favorecer su parcialidad política, violando con ello lo dispuesto en el artículo 145 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV) y los artículos 13 y 18 de la Ley Contra la Corrupción, y lo dispuesto explícitamente en los artículos 72 y 75 de la Ley Orgánica de Procesos Electorales (LOPRE), como lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento N° 5 de la Ley Orgánica de Procesos Electorales en Materia de Control del Financiamiento de Campaña Electoral, y los artículos 5, 18 y 19 del Reglamento N° 6 de la Ley Orgánica de Procesos Electorales en Materia de Propaganda Electoral.

II

DEL DERECHO

Del seguimiento y monitoreo a las Alocuciones Presidenciales desde el 1º de enero hasta el 17 de noviembre del presente año 2011, se determinó lo siguiente:

De las violaciones al Marco Legal Vigente

- **Uso de Fondos públicos.**

Al respecto, los fondos públicos no pueden ser destinados a financiar la campaña electoral.

El monitoreo y seguimiento de estas doscientas treinta y cuatro (234) Alocuciones del Presidente de la República en medios de comunicación social audiovisuales del Estado, y algunas de ellas simultáneamente en medios de comunicación social privados como las cadenas nacionales, en estos trescientos veinte (320) días que han transcurrido de 2011, en las que ocupó un promedio total de quinientos ochenta y ocho (588) horas; arrojó que el Presidente de la República, Hugo Chávez Frías, utilizó la plataforma de medios de comunicación social del Estado para la transmisión de dieciocho (18) actos explícitamente partidistas y proselitistas, que tuvieron como fin influir en los venezolanos para las próximas elecciones presidenciales, en detrimento de las otras opciones políticas; lo cual es un abuso en el ejercicio del poder como de sus atribuciones establecidas en la Constitución de la República.

En este sentido, tenemos que la legislación venezolana lo regula en los artículos 21, numeral , 67 y 145 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; los artículos 13, 18 y 68 de la Ley Contra la Corrupción; el artículo 72 y 75 de la Ley Orgánica de Procesos Electorales; el artículo 91 numeral 5 Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal;

como lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento N° 5 de la Ley Orgánica de Procesos Electorales en Materia de Control del Financiamiento de Campaña Electoral, y los artículos 5, 18 y 19 del Reglamento N° 6 de la Ley Orgánica de Procesos Electorales en Materia de Propaganda Electoral.

Artículo 21.1 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela: *Todas las personas son iguales ante la ley; en consecuencia:*

1. *No se permitirán discriminaciones fundadas en la raza, el sexo, el credo, la condición social o aquellas que, en general, tengan por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio en condiciones de igualdad, de los derechos y libertades de toda persona.*

Artículos 67 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela: *Todos los ciudadanos y ciudadanas tienen el derecho de asociarse con fines políticos, mediante métodos democráticos de organización, funcionamiento y dirección. Sus organismos de dirección y sus candidatos o candidatas a cargos de elección popular serán seleccionados o seleccionadas en elecciones internas con la participación de sus integrantes.*

No se permitirá el financiamiento de las asociaciones con fines políticos con fondos provenientes del Estado. (Subrayado nuestro)

La ley regulará lo concerniente al financiamiento y a las contribuciones privadas de las organizaciones con fines políticos, y los mecanismos de control que aseguren la pulcritud en el origen y manejo de las mismas. Así mismo regulará las campañas políticas y electorales, su duración y límites de gastos propendiendo a su democratización.

Los ciudadanos y ciudadanas, por iniciativa propia, y las asociaciones con fines políticos, tienen derecho a concurrir a los procesos electorales postulando candidatos o candidatas. El financiamiento de la propaganda política y de las campañas electorales será regulado por la ley. Las direcciones de las asociaciones con fines políticos no podrán contratar con entidades del sector público.

Artículo 145 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela: *"Los funcionarios públicos y funcionarias públicas están al servicio del Estado y no de parcialidad alguna. Su nombramiento o remoción no podrán estar determinados por la afiliación u orientación política. Quien esté al servicio de los Municipios, de los Estados, de la República y demás personas jurídicas de derecho público o de derecho privado estatales, no podrá celebrar contrato alguno con ellas, ni por sí ni por interpósita persona, ni en representación de otro u otra, salvo las excepciones que establezca la ley."*

Artículo 13 de la Ley Contra la corrupción: *"Los funcionarios y empleados públicos están al servicio del Estado y no de parcialidad política o económica alguna. En consecuencia, no podrán destinar el uso de los bienes públicos o los recursos que integran el patrimonio público para favorecer a partidos o proyectos políticos, o a intereses económicos particulares".* (Subrayado nuestro)

Artículo 18 de la Ley Contra la corrupción: *Los funcionarios y empleados públicos deberán utilizar los bienes y recursos públicos para los fines previstos en el presupuesto correspondiente”.*

Artículo 68 de la Ley Contra la corrupción: *El funcionario público que abusando de sus funciones, utilice su cargo para favorecer o perjudicar electoralmente a un candidato, grupo, partido o movimiento político, será sancionado con prisión de un (1) año a tres (3) años.*

Artículo 72 numerales 1 y 10 de la Ley Orgánica de Procesos Electorales. *La interpretación y aplicación de estas normas estarán sujetas a los principios y derechos siguientes:*

- 1. Igualdad de los participantes en el proceso electoral.*
- 10. Igualdad de acceso a los medios de comunicación social.*

Artículo 75 numeral 13 de la Ley Orgánica de Procesos Electorales: *No se permitirá la propaganda electoral que:*

- 13. Sea financiada con fondos públicos distintos a lo previsto en estas normas.*

Artículo 91 numeral 5 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal: *Sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal, y de lo que dispongan otras leyes, constituyen supuestos generadores de responsabilidad administrativa los actos, hechos u omisiones que se mencionan a continuación. (Omissis)*

- 5. La utilización en obras o servicios de índole particular, de trabajadores, bienes o recursos que por cualquier título estén afectados o destinados a los entes y organismos señalados en los numerales 1 al 11 del Artículo 9 de esta ley”.*

Artículo 9 numerales 2 y 8 del Reglamento N° 5 de la Ley Orgánica de Procesos Electorales en Materia de Control del Financiamiento de Campaña Electoral: *No se permitirá el financiamiento de la campaña electoral con recursos provenientes de:*

- 2. Donaciones, aportes o subsidios de organismos o entes públicos;*
- 8. Fundaciones de carácter público o de carácter privado que reciban recursos del gobierno nacional o de Estados u organismos extranjeros;*

Artículo 5 numeral 14 del Reglamento N° 6 de la Ley Orgánica de Procesos Electorales en Materia de Propaganda Electoral: *No se permitirá la propaganda electoral que:*

- 14. Sea financiada con fondos públicos distintos a los previstos en la ley;*

Artículo 18 del Reglamento N° 6 de la Ley Orgánica de Procesos Electorales en Materia de Propaganda Electoral: *Los organismos públicos nacionales, estatales o municipales no podrán realizar publicidad y propaganda electoral, y en tal sentido, no podrán difundir mensajes destinados a promover, auspiciar o favorecer determinada candidatura u Organización con Fines Políticos o Grupo de Electoras y Electores, y comunidades u organizaciones indígenas, así como todo aquello que promueva o tienda a promover la imagen negativa de alguna candidata o candidato, Organización con Fines Políticos, Grupo de Electoras y Electores y comunidades u organizaciones indígenas.*

No se permitirá el uso de los bienes propiedad de la nación, ni de los estados o municipios con el fin de favorecer o promover una candidatura o realizar propaganda electoral.

Artículo 19 del Reglamento N° 6 de la Ley Orgánica de Procesos Electorales en Materia de Propaganda Electoral: *La información concerniente a las obras de gobierno, los mensajes y alocuciones oficiales, no podrán tener contenidos y símbolos publicitarios o propagandísticos de naturaleza electoral.*

- **Parcialidad de Funcionarios Públicos con el fin de favorecer a Candidatos.**

Cabe señalar que los funcionarios públicos deben estar al servicio del Estado y no de parcialidad política alguna.

En este sentido, tenemos que la Constitución de la República lo establece en el artículo 145 y la legislación lo regula en el artículo 13, 18 y 68 de la Ley Contra la Corrupción, así como en los artículos 17, 18 y 19 del Reglamento N° 6 de la LOPRE en materia de Propaganda Electoral durante la Campaña Electoral, de la siguiente manera:

Artículo 145 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela: *“Los funcionarios públicos y funcionarias públicas están al servicio del Estado y no de parcialidad alguna. Su nombramiento o remoción no podrán estar determinados por la afiliación u orientación política. Quien esté al servicio de los Municipios, de los Estados, de la República y demás personas jurídicas de derecho público o de derecho privado estatales, no podrá celebrar contrato alguno con ellas, ni por sí ni por interpósita persona, ni en representación de otro u otra, salvo las excepciones que establezca la ley.”*

Artículo 13 de la Ley Contra la corrupción: *“Los funcionarios y empleados públicos están al servicio del Estado y no de parcialidad política o económica alguna. En consecuencia, no podrán destinar el uso de los bienes públicos o los recursos que integran el patrimonio público para favorecer a partidos o proyectos políticos, o a intereses económicos particulares”.*

Artículo 68 de la Ley Contra la corrupción: *El funcionario público que abusando de sus funciones, utilice su cargo para favorecer o perjudicar electoralmente a un candidato, grupo, partido o movimiento político, será sancionado con prisión de un (1) año a tres (3) años.*

Artículo 17 del Reglamento N° 6 de la LOPRE en materia de Propaganda Electoral durante la Campaña Electoral: *Los funcionarias y funcionarios en general, están al servicio del Estado y no de parcialidad política alguna, en consecuencia, les está prohibido:*

1. Actuar, en ejercicio de la función pública, orientadas u orientados por sus preferencias políticas, a favor o en detrimento de cualquier Organización con Fines Políticos, Grupo de Electoras y Electores, comunidades u organizaciones indígenas, o candidatura alguna;

2. Hacer publicidad y propaganda electoral en sus sitios de trabajo y demás dependencias públicas, inclusive mediante el uso u ostentación de la misma por cualquier medio;

3. Usar los locales donde funcione una dependencia gubernamental con fines de proselitismo político;

4. Utilizar o permitir que otra persona utilice bienes del patrimonio público en beneficio de cualquier Organización con Fines Políticos, Grupo de Electoras o Electores, de las comunidades u organizaciones indígenas, o candidatura;

5. Utilizar su cargo para favorecer o perjudicar electoralmente a una candidata o candidato, Organización con Fines Políticos o Grupo de Electoras o Electores y de las comunidades u organizaciones indígenas;

6. Aprovechar las funciones que ejerce, o usar las influencias derivadas de las mismas, para obtener ventaja o beneficio económico u otra utilidad, para cualquier Organización con Fines Políticos, Grupo de Electoras y Electores, comunidades u organizaciones indígenas o candidatura.

Artículo 18 del Reglamento N° 6 de la LOPRE en materia de Propaganda Electoral durante la Campaña Electoral: *Los organismos públicos nacionales, estatales o municipales no podrán realizar publicidad y propaganda electoral, y en tal sentido, no podrán difundir mensajes destinados a promover, auspiciar o favorecer determinada candidatura u Organización con Fines Políticos o Grupo de Electoras y Electores, y comunidades u organizaciones indígenas, así como todo aquello que promueva o tienda a promover la imagen negativa de alguna candidata o candidato, Organización con Fines Políticos, Grupo de Electoras y Electores y comunidades u organizaciones indígenas.*

No se permitirá el uso de los bienes propiedad de la nación, ni de los estados o municipios con el fin de favorecer o promover una candidatura o realizar propaganda electoral. (Subrayado nuestro).

Artículo 19 Reglamento N° 6 de la LOPRE en materia de Propaganda Electoral durante la Campaña Electoral: *La información concerniente a las obras de gobierno, los mensajes y alocuciones oficiales, no podrán tener contenidos y símbolos publicitarios o propagandísticos de naturaleza electoral.*

En este aspecto observamos, que tanto la Ley Contra la Corrupción y la Ley Orgánica de Procesos Electorales, así como el Reglamento N° 6 de la Ley Orgánica de Procesos Electorales en materia de Propaganda durante la Campaña Electoral (publicado en Gaceta Electoral N° 521 del 26 de marzo de 2010) y el Reglamento Especial sobre la Campaña Electoral para las Elecciones Parlamentarias 2010 (publicado en gaceta electoral N° 526 del 08 de junio de 2010), establecen expresamente:

- que los funcionarios y empleados públicos están al servicio del Estado y no de parcialidad política alguna (art. 145 CRBV),

- la prohibición de incluir contenidos y símbolos publicitarios o propagandísticos de naturaleza electoral en las obras de gobierno, los mensajes y alocuciones oficiales (art. 19 del Reglamento Nro. 6 de la LOPRE).

III

PETITORIO

De conformidad con los hechos y disposiciones de derecho anteriormente expuestas, con fundamento en los artículos 93 y 105 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, solicitamos ante usted, como Contralora General de la República encargada, se abra el procedimiento administrativo respectivo con el fin de determinar la responsabilidad en las precitadas denuncias, sin perjuicio de las sanciones previstas en el artículo 91, numerales 5 y 22, de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal. Siendo el caso que se establezca las correspondientes responsabilidades administrativas solicitamos asimismo que subsecuentemente oficie a los organismos competentes para que se establezcan las responsabilidades a que haya lugar, en virtud de las repetidas violaciones a la legislación mencionada.

Esta organización ciudadana también solicita, luego de comprobar la veracidad de las pruebas consignadas, obligar al Presidente de la República como a su partido PSUV a cancelar el costo en bolívares por el uso de la plataforma de medios de comunicación social y el uso de edificaciones públicas por lo menos para las seis (6) últimas Alocuciones del Presidente de la República, Hugo Chávez Frías, en favor de su candidatura presidencial para el 07 de octubre de 2011; que fueron transmitidos como señal matriz por el Canal del Estado "Venezolana de Televisión".

Anexo consignamos, como prueba, copia de la Cédula de identidad de Dashiell López, copia de la Cédula de Identidad de Ricardo Ludwig Estévez Mazza y documento en el que se evidencia la cualidad de Secretario General de Súmate de Ricardo Ludwig Estévez, identificados como "Anexo A", "Anexo B" y "Anexo C", respectivamente. Asimismo se anexan las grabaciones de estas seis (6) últimas Alocuciones del Presidente de la República, Hugo Chávez Frías, que ocurrieron en los meses de septiembre, octubre y noviembre de este año 2011, identificadas como "Anexo D", "Anexo E", "Anexo F", "Anexo G", "Anexo H" y "Anexo I", respectivamente.

A los fines de toda notificación, señalamos como domicilio especial: la Avenida Francisco de Miranda, Centro Plaza, Torre A, Piso 5, Los Palos Grandes, Municipio Chacao del Estado Miranda.

Jurando la buena fe, es justicia que esperamos en Caracas, a los dieciocho días del mes de noviembre de 2011

Los solicitantes,

Dashiell López

Firma: _____

CI:

Ricardo Ludwig Estévez Mazza

Firma: _____

CI: